



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 223.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) A USUARIOS SOLICITANTES DE EXONERACIONES DEL COBRO POR TRAMITACIONES DE DOCUMENTOS MERCANTILES, SE REGLAMENTAN LAS EXONERACIONES A TRAVÉS DE LA CITADA VENTANILLA, SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL, SE ESTABLECEN SANCIONES Y SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES A APLICAR ESTAS.

Asunción, 27 de marzo de 2020

VISTA: La necesidad de implementar los procedimientos para la utilización de los usuarios beneficiados con exoneraciones de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores en la VUI, adoptar las medidas de control de las operaciones y establecer las sanciones que aseguren la correcta utilización del servicio de atención al usuario a través de la plataforma de la Ventanilla Única del Importador.

La necesidad de establecer responsabilidades en la utilización de los servicios, la fiscalización de las operaciones y la aplicación de las sanciones por faltas en la utilización de los servicios en la Plataforma de la Ventanilla Única del Importador; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° de la Ley N° 5254/2014, que modifica los Artículos 3°, 6°, 12 y 14 de la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular", en su parte pertinente, expresa que: *"Con el fin de proceder a través de medios informáticos, en particular, lo relativo a los documentos objetos de: a) Convención de la Haya "Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", y b) los documentos mercantiles, el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Relaciones Exteriores quedan facultados a establecer los montos a ser percibidos por dichos servicios, así como reglamentar dicha percepción y definir con precisión y claridad los procedimientos, mecanismos y reglas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y la tutela de los intereses nacionales."*

Que el Artículo 18, de exoneraciones, de la Ley 4033/2010 "Del Arancel Consular", establece que las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de las leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas.

Las diversas leyes que otorgan exoneraciones de los aranceles consulares a ciertos usuarios de los servicios de Visaciones y Legalizaciones prestados en las Representaciones Nacionales y en la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Resolución N° 580/01, por medio de la cual, dentro de sus facultades, el Ministro de Relaciones Exteriores autoriza a la Dirección de Legalizaciones a exonerar el pago de la tasa de legalizaciones, el arancel consular y las multas a los documentos de las empresas maquiladoras, cuyos permisos han sido aprobados por resolución ministerial, canalizada a través del CNIME, de conformidad a los Artículos 3°, 4° y 6° de la Ley 1064/1997; y a implementar un estricto control cruzado con el Consejo Nacional de Maquila de los documentos comerciales de importación llámense factura comercial, conocimiento de embarque, certificado de origen, manifiesto internacional de carga MIC, CRT y documentos varios (misceláneas).

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Aduanas para la incorporación del Sistema Integral de Legalizaciones (SIL) a la Ventanilla Única del Importador (VUI), del 28 de diciembre de 2018.

La Resolución N° 537 del 22 de mayo de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se dispone la interconexión del Sistema Integral de Legalizaciones con la plataforma de la Ventanilla Única del Importador y la adopción del Código Numérico Único denominado Código VUI.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N ° 223.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) A USUARIOS SOLICITANTES DE EXONERACIONES DEL COBRO POR TRAMITACIONES DE DOCUMENTOS MERCANTILES, SE REGLAMENTAN LAS EXONERACIONES A TRAVÉS DE LA CITADA VENTANILLA, SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL, SE ESTABLECEN SANCIONES Y SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES A APLICAR ESTAS.

-2-

El Memorandum VMAAT/N° 050/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, por médio del cual el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos somete a consideración un proyecto de Resolución para la autorización de la utilización de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores en la Ventanilla Única del Importador (VUI) a usuarios solicitantes de exoneraciones del cobro por tramitaciones de documentos mercantiles, se reglamentan las exoneraciones a través de la citada Ventanilla, se adoptan medidas de control, se establecen sanciones y se faculta a la Dirección de Legalizaciones a aplicar estas; y

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 41/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Autorizar la utilización de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) en la Ventanilla Única del Importador (VUI) a usuarios solicitantes de exoneraciones del cobro por tramitaciones de documentos mercantiles, permitiendo realizarlas sin que se requiera de los Códigos VUI respectivos.
- Art. 2° La utilización de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) en la Ventanilla Única del Importador (VUI) para las exoneraciones de los documentos mercantiles de usuarios beneficiados con estas es voluntaria y tiene carácter de solicitud, siendo la responsabilidad de su uso adecuado exclusivamente del **usuario** de la VUI. A dicho efecto el usuario deberá aceptar, bajo carácter de declaración jurada, las bases y condiciones de utilización del sistema contenido en el formulario correspondiente, el cual deberá ser completado y presentado a la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- El usuario de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) en la Ventanilla Única del Importador (VUI) deberá registrar una dirección de correo electrónico en su declaración jurada presentada ante la Dirección de Legalizaciones. Todas las comunicaciones enviadas a la dirección de correo electrónica registrada revestirán carácter oficial y surtirán todos los efectos legales establecidos en la presente Resolución.
- Art. 3° La Dirección de Legalizaciones es responsable del control, verificación y fiscalización de la utilización de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores en la VUI por parte de los usuarios.
- Art. 4° Todas las solicitudes de exoneración en la VUI deberán estar acompañadas de la documentación probatoria de la exoneración solicitada conforme lo establezca la Dirección de Legalizaciones que deberá comunicar las mismas mediante Circulares a los correos electrónicos oficiales de los usuarios.
- Art. 5° La Dirección de Informática del Ministerio de Relaciones Exteriores será responsable de adecuar la plataforma del Sistema Integral de Legalizaciones, en coordinación con la Administración del sistema informático SOFIA, a fin de facilitar el procesamiento de exoneraciones en la VUI.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 223.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) A USUARIOS SOLICITANTES DE EXONERACIONES DEL COBRO POR TRAMITACIONES DE DOCUMENTOS MERCANTILES, SE REGLAMENTAN LAS EXONERACIONES A TRAVÉS DE LA CITADA VENTANILLA, SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL, SE ESTABLECEN SANCIONES Y SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES A APLICAR ESTAS.

-3-

Art. 6° Facultase a la Dirección de Legalizaciones, en caso de encontrar defectos en la solicitud, inconsistencias o anomalías en la utilización de los servicios por parte de un usuario, a aplicar los siguientes procedimientos y sanciones:

1. **Notificación:** al usuario con una explicación del defecto, inconsistencia o anomalía detectado en su utilización del servicio del MRE en la VUI, mediante mensaje de correo electrónico enviado por la VUI a la dirección oficial registrada ante esta por el usuario, sin requerirse acuse de recibo.
2. **Revisión:** desde el envío de la notificación el usuario dispondrá de diez (10) días corridos para interponer solicitud de revisión de esta, explicando los argumentos y documentos que sustentan esta solicitud.
3. **Eximición o Sanción:** la Dirección de Legalizaciones dispondrá de tres (3) días hábiles para expedirse respecto a la revisión solicitada:
 - a. En caso de ser aceptada la revisión recibida, o de finalización del plazo para expedirse respecto a la revisión solicitada, se eximirá al usuario de cualquier responsabilidad y se dará de baja la notificación en el Sistema Integral de Legalizaciones (SIL) y en la VUI.
 - b. En caso de no recibir solicitud de revisión dentro del plazo establecido o en caso de su rechazo, se procederá a incorporar como operaciones pendientes de pago dentro de la carpeta documental respectiva en la VUI, procediendo de la siguiente forma:
 - i) Se elaborará una liquidación complementaria del monto adeudado, incluyendo en su caso las multas, que será comunicada al usuario para su cancelación;
 - ii) El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá aplicar una Multa de hasta el trescientos por ciento (300%) del valor de la liquidación complementaria, previo análisis de la infracción cometida, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley N° 4033/2010;
 - iii) En caso de mora de más de tres (3) días hábiles para el pago de las obligaciones resultantes y de la aplicación de las sanciones previstas en los incisos anteriores, se procederá a la inhabilitación del usuario por treinta (30) días corridos, durante los cuales no podrá utilizar los servicios del MRE en la VUI, y deberá concurrir a la Dirección de Legalizaciones para la cancelación de lo adeudado.
 - iv) Transcurridos los treinta (30) días corridos sin haber cancelado lo adeudado se procederá a la inhabilitación permanente del usuario para la utilización de los servicios del MRE en la VUI.

Las sanciones mencionadas en el presente Artículo serán notificadas al usuario por medio de la dirección de correo electrónico registrada por este, sin requerirse acuse de recibo.

Art. 7° Disponer que la Dirección de Legalizaciones informe por escrito a la Dirección General de Asuntos Consulares sobre las infracciones detectadas y las sanciones aplicadas en los casos con indicios de adulteración, falsificación o cualquier otro intento de cometer fraude o evadir dolosamente el pago de las tasas o sanciones establecidas en el Artículo anterior dentro del plazo de dos (2) días hábiles desde la detección del hecho.

Art. 8° Disponer que la Dirección General de Asuntos Consulares eleve por escrito al Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos un informe dentro del plazo de dos (2) días hábiles desde la recepción del informe de la Dirección de Legalizaciones.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N ° 223.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) A USUARIOS SOLICITANTES DE EXONERACIONES DEL COBRO POR TRAMITACIONES DE DOCUMENTOS MERCANTILES, SE REGLAMENTAN LAS EXONERACIONES A TRAVÉS DE LA CITADA VENTANILLA, SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL, SE ESTABLECEN SANCIONES Y SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES A APLICAR ESTAS.

-4-

- Art. 9° Disponer que el Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos envíe los antecedentes a la Dirección de Asuntos Legales, dependencia que deberá, en los casos que así lo ameriten, tomar los recaudos necesarios para denunciar ante los órganos competentes de la Justicia los casos con indicios de adulteración, falsificación o cualquier otro intento de cometer fraude o evadir dolosamente el pago de las tasas o sanciones.
- Art. 10 Disponer que la Dirección de Legalizaciones informe al Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación (CNIME) sobre las infracciones cometidas.
- Art. 11 Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

